



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1235
11 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1235ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 18 de agosto de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el 11º y 12º informes periódicos de Argelia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el 11º informe periódico de México (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el 13º y 14º informes periódicos de Polonia

Organización de los trabajos y otros asuntos (continuación)

Proyecto de recomendación general sobre los pueblos indígenas

Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y alerta temprana (continuación)

República Democrática del Congo

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el 11º y 12º informes periódicos de Argelia (continuación) (CERD/C/51/Misc.15, future CERD/C/304/Add.33)

1. El PRESIDENTE invita al Comité a que prosiga el examen del proyecto de observaciones finales sobre los informes periódicos de Argelia.

Párrafo 10

2. El Sr. WOLFRUM dice que como ningún Estado Parte está obligado a incluir el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención en su ordenamiento jurídico, y en particular en su Constitución, el párrafo se debería redactar de nuevo en los términos anteriormente propuestos o se debería suprimir.

3. El Sr. DIACONU propone que la última frase del párrafo, que en la versión inglesa dice "to incorporate the definition of 'racial discrimination' contained in article 1 of the Convention in its domestic law" se redacte como sigue: "to incorporate the prohibition of racial discrimination in its domestic law in accordance with the Convention".

4. El Sr. GARVALOV recuerda al Comité que en sus observaciones finales sobre Filipinas había decidido suprimir la frase entera. Sin embargo, no se opone a la propuesta del Sr. Diaconu.

5. El PRESIDENTE entiende que el Comité desea enmendar el párrafo según ha propuesto el Sr. Diaconu.

Párrafo 11

6. El PRESIDENTE, en respuesta a unas sugerencias del Sr. Diaconu, dice que a su juicio el Comité desea insertar el párrafo 11 antes del párrafo 9.

Párrafo 15

7. El PRESIDENTE observa que la palabra "real" es redundante y se debe suprimir.

Párrafo 17

8. El Sr. DIACONU dice que, por analogía con el párrafo 10, la última frase del párrafo, a continuación de las palabras "domestic legislation" debería decir: "... a prohibition of racial discrimination in accordance with the Convention".

9. El PRESIDENTE entiende que el Comité está de acuerdo con la enmienda indicada.

Párrafo 18

10. El Sr. ABOUL-NASR pregunta cuántas características étnicas ha decidido el Comité solicitar en relación con la composición demográfica.

11. El PRESIDENTE responde que de acuerdo con el párrafo 8 de las Directrices generales relativas la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención (CERD/C/70/Rev.3), se pide a los Estados Partes que faciliten, en vez de las características étnicas, cualquier otra información cuantitativa disponible, y en ausencia de ella, una descripción cualitativa.

Párrafo 20

12. El PRESIDENTE precisa que donde dice "violence on bodily harm" debe decir "violence or bodily harm".

Párrafo 21

13. El PRESIDENTE, en respuesta al Sr. SHAHI, dice que la palabra "complaints" cubre las "allegations", y entiende que el Comité podría acordar la supresión de esta última.

Párrafo 23

14. El Sr. GARVALOV propone sustituir las palabras "a systematic information campaign" por "an effective information campaign".

15. El Sr. DIACONU propone que el párrafo esté integrado únicamente por las dos primeras frases.

16. El Sr. SHERIFIS está de acuerdo con la enmienda propuesta por el Sr. Garvalov pero no comprende por qué se debe suprimir la referencia que se hace en la última frase a la distribución del informe y de las observaciones finales del Comité. Siempre aparece en las observaciones finales.

17. El PRESIDENTE cree entender, por consiguiente, que el Comité desea suprimir solamente la tercera frase, sin perjuicio de las mejoras en la redacción que él podría introducir con la colaboración de la Sra. Sadiq Ali.

18. El Sr. SHERIFIS dice que, como norma de política, el Comité debería incluir una referencia al artículo 14 en las observaciones finales de todos los países que han hecho una declaración de conformidad con ese artículo, a fin de que todos los Estado Partes reciban igual trato.

19. El PRESIDENTE propone discutir la cuestión al término del período de sesiones en conexión con las propuestas del Sr. Aboul-Nasr de abreviar y dar mayor uniformidad a las observaciones finales.

Párrafo 25

20. El Sr. SHERIFIS dice que si bien en el caso de Argelia el Comité actúa correctamente al pedir que la próxima vez presente un informe amplio, debería indicar a todos los Estados Partes si conviene que actualicen o amplíen su próximo informe. La cuestión podría también discutirse en conexión con las sugerencias del Sr. Aboul-Nasr.

21. El PRESIDENTE está totalmente de acuerdo con la sugerencia. Si en el presente período de sesiones hay algún caso en el que el Comité no ha procedido así, conviene señalarlo a su atención mientras haya tiempo de rectificar.

22. El Sr. AHMADU dice que el proyecto de observaciones finales en su conjunto es demasiado negativo. Si no se quiere disuadir al Estado Parte de seguir informando en el futuro, el Comité debería incluir al menos un párrafo de agradecimiento al Estado Parte por los esfuerzos que ha realizado para preparar el informe al cabo de muchos años de circunstancias difíciles. Este aspecto podría quizás discutirse con mayor generalidad en el transcurso de la semana.

23. El PRESIDENTE, en respuesta a esa observación y siguiendo una sugerencia del Sr. GARVALOV, propone que entre los párrafos 4 y 5 se inserte un nuevo párrafo redactado en los siguientes términos:

"The Committee warmly appreciates the efforts of the State party to implement the Convention under adverse circumstances."

24. Se aprueba el proyecto de observaciones finales en su conjunto sobre el 11º y 12º informes periódicos de Argelia, en su forma enmendada.

Proyecto de observaciones finales sobre el 11º informe periódico de México (continuación) (Future CERD/C/304/Add.30)

25. El PRESIDENTE invita al Comité a que prosiga su examen del proyecto de observaciones finales sobre el informe periódico de México.

Párrafo 25

26. El PRESIDENTE recuerda que el Comité ha tropezado con dificultades en conexión con la referencia a los grandes terratenientes y con la última frase.

27. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) dice que la solución más sencilla del primer problema consiste en suprimir la palabra "large", a fin de que el texto se refiera a todos los terratenientes.

28. La última frase del párrafo, que remite al artículo 27 de la Constitución, debe dejar claro que el Comité no está satisfecho con la reforma introducida por la enmienda al artículo 27 aprobada por Decreto de 6 de enero de 1992. Por consiguiente propone redactar la frase como sigue:

"The Committee also recommends to the State party that it consider whether article 27 of the Constitution, concerning land rights, amended by decree of 6 January 1992, is in full conformity with the requirements of the Convention."

29. El Sr. YUTZIS está plenamente de acuerdo con la enmienda propuesta en relación con el artículo 27. Por lo que se refiere a la primera parte del párrafo, el problema no se resuelve realmente suprimiendo la palabra "large" y el Comité haría llegar con más facilidad su mensaje si cambiara el énfasis de la frase, comenzando por recomendar al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias para evitar que los grandes terratenientes discriminen contra los pueblos indígenas, y pidiendo a continuación al Gobierno que busque un sistema equitativo de distribución y restitución.

30. El Sr. SHERIFIS cree que sería más fácil decir "all landowners, especially large landowners".

31. El Sr. YUTZIS dice que el texto debe hacer hincapié en los propietarios de grandes fincas, llamados en español "terrenos", y no dar a entender que existe un conflicto entre los pequeños propietarios y las poblaciones indígenas. El problema está en la extensión de la tierra que ha sido conquistada y colonizada, y arrebatada a las poblaciones indígenas en toda América Latina.

32. El Sr. ABOUL-NASR dice que el Comité debe formular sus recomendaciones en términos generales y no entrar en complejos detalles de enmiendas constitucionales. Lo importante es que se restituya la tierra a las poblaciones indígenas en la medida de lo posible.

33. El Sr. RECHETOV apoya esa opinión. Si el Comité entrara en detalles en un caso concreto, tendría que hacer lo mismo, en aras de la coherencia, con respecto a países como Noruega u otros países europeos.

34. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país), en respuesta a las preocupaciones del Sr. Yutzis, dice que implícitamente se entiende que los grandes terratenientes son la raíz de las controversias sobre la tierra y los problemas de restitución, por lo que se podría omitir la palabra "large". No insiste en que se mantenga la última frase.

35. El Sr. AHMADU propone modificar el párrafo en la forma siguiente:

"The Committee recommends that the State party find just and equitable solutions to land delimitation, distribution and restitution problems. In this respect everything possible should be done to protect indigenous inhabitants against discrimination."

36. Tras un breve debate en el que participan los Sres. YUTZIS, de GOUTTES, AHMADU y GARVALOV, el PRESIDENTE cree entender que el Comité aprueba el párrafo 25 en la forma enmendada por el Sr. Ahmadu.

37. Así queda acordado.

Párrafo 27

38. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) acepta la utilización de la expresión "bicultural education" e incluso aceptaría "intercultural education". No obstante, le gustaría oír las explicaciones del Sr. Diaconu sobre su propuesta de utilizar la palabra "multicultural".

39. El Sr. GARVALOV preferiría que en el párrafo no se hiciera referencia al artículo 7, pues en ese artículo no se formula a los Estados Partes una petición específica de que establezcan la educación bilingüe o multicultural y el Comité podría correr el riesgo de equivocarse si incluyera esa referencia. El derecho a la educación y a la formación está previsto en el artículo 5.

40. El Sr. DIACONU, apoyado por el Sr. ABOUL-NASR, quien aconseja al Comité que no entre en demasiados detalles en su recomendación, dice que el objetivo del párrafo 27 es disponer de una educación bilingüe cuando sea posible, pero no necesariamente como consecuencia de la introducción de medidas legislativas en ese sentido. La enmienda debe abarcar todas las culturas ya que todos deben recibir formación en todas las culturas y no solamente en una o dos. Es un objetivo ambicioso, por lo que el Comité debería conceder cierta flexibilidad a los Estados Partes.

41. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) propone sustituir "bilingual education" por "multicultural education" a fin de disipar las inquietudes de los Sres. Diaconu y Aboul-Nasr. Apoya también la propuesta del Sr. Garvalov de suprimir la referencia al artículo 7 de la Convención.

42. El PRESIDENTE precisa que la intención es que los niños de habla española reciban más formación sobre las costumbres y prácticas de los pueblos indígenas, lo que podría hacerse si la referencia general a la educación se hiciera en forma abreviada a una "... multicultural education for all".

43. El Sr. HUSBANDS (Secretario interino) lee, a petición del Presidente, el párrafo 27 en su forma enmendada: "The Committee recommends that the State party make every effort to ensure multicultural education for all".

44. El PRESIDENTE cree entender que el Comité aprueba el párrafo 27 en su forma enmendada.

45. Así queda acordado.

Párrafo 30

46. En respuesta a un comentario del Sr. ABOUL-NASR, el PRESIDENTE dice que el calificativo correspondiente al próximo informe periódico debería ser "comprehensive" y no "detailed".

47. Se aprueba el proyecto de observaciones finales en su conjunto sobre el 11º informe periódico de México, en su forma enmendada.

Proyecto de observaciones finales sobre el 13º y 14º informes periódicos de Polonia (CERD/C/51/Misc.18, Future CERD/C/304/Add.36)

Párrafo 4

48. El Sr. ABOUL-NASR expresa su preocupación por la introducción de los conceptos de economía de mercado y cambio económico en el informe. El Comité se ocupa de la discriminación racial; convendría quizás suprimir el párrafo.

49. El Sr. SHAHI (Relator para el país) observa que si se suprime el párrafo, se privaría de contenido al epígrafe "factors and difficulties impeding the implementation of the Convention". El representante del Estado Parte ha reconocido que el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales se ha resentido de ciertas negligencias como consecuencia de los cambios económicos y que en relación con esos derechos la atmósfera se ha deteriorado.

50. El Sr. GARVALOV dice que la situación no es imputable a la economía de mercado como tal -y de hecho tampoco cabe suponer que economía de mercado y democracia verdadera sean términos equivalentes- sino a las dificultades con que tropiezan los países en su transición de una planificación central a una economía de mercado, y a los efectos desfavorables que esa transición ejerce en grupos minoritarios.

51. El PRESIDENTE está de acuerdo con la opinión expresada por el Sr. Aboul-Nasr en sesiones precedentes de que la división de las observaciones en cinco secciones es demasiado minuciosa. Sin embargo, se debe mantener hasta que el Comité revise sus procedimientos en un momento ulterior.

52. El Sr. DIACONU dice que el párrafo es válido para Polonia y otros países de la región. Si para algunos países el Comité considera que su fase de desarrollo constituye una dificultad, en el caso de los países de Europa central debe hacer referencia a los profundos cambios económicos, que crean dificultades a algunos segmentos de la población.

53. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que el representante de Polonia se ha referido a los cambios económicos que se producen en su país; sin embargo, se podría suprimir la palabra "deep".

54. El PRESIDENTE propone que se suprima "deep" y que en vez de enumerar los derechos afectados por los cambios económicos, el texto se refiera simplemente a "the rights listed in the Convention".

55. El Sr. SHAHI (Relator para el país) dice que ha sido Polonia quien ha hecho referencia a los derechos económicos, sociales y culturales. Los cambios económicos no afectan a otros derechos como el derecho de residencia o nacionalidad, el derecho a contraer matrimonio y el derecho a la vida.

56. El PRESIDENTE cree entender que el Comité aprueba el párrafo con la supresión de la palabra "deep".

Párrafo 5

57. A la pregunta del Sr. ABOUL-NASR, que desea saber si los tribunales aplican la nueva Constitución, el Sr. SHAHI (Relator para el país) responde que, según el representante de Polonia y de acuerdo con la nueva Constitución, la Convención sería directamente aplicable por los tribunales. Propone la introducción en la primera frase de algunos cambios de redacción de importancia secundaria.

58. El PRESIDENTE entiende que esos cambios son aceptables.

59. Propone que el Comité prosiga su examen del proyecto de observaciones finales sobre los informes periódicos de Polonia en una sesión ulterior.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 3 del programa) (continuación)

Recomendación general sobre los pueblos indígenas (continuación) (CERD/C/51/Misc.13/Rev.3)

60. El Sr. WOLFRUM explica al Comité que la tercera revisión del texto que tiene ante sí difiere de la versión precedente tan sólo en el segundo párrafo, que ha sido abreviado. Se han incorporado las propuestas de los miembros, a las que añadiría las del Sr. Diaconu de sustituir en el apartado d) del párrafo 4 las palabras "informed consent" por "informed participation", y en el apartado e) del párrafo 4 las palabras "ensure that indigenous communities" por "ensure conditions so that indigenous communities", sustituciones que no añaden nada en cuanto al fondo.

61. El Sr. de GOUTTES dice que se reserva el derecho de plantear las cuestiones que considere oportunas cuando disponga de la versión francesa de tan importante texto, que por el momento sólo existe en inglés.

62. El Sr. SHERIFIS apoya el proyecto de recomendación general en su conjunto.

Párrafos 1 y 2

63. El PRESIDENTE, en respuesta a un comentario del Sr. DIACONU, anuncia algunos cambios de redacción de importancia secundaria en los dos párrafos.

Párrafo 3

64. El PRESIDENTE, en respuesta a una enmienda propuesta por el Sr. AHMADU, propone modificar en los términos siguientes las líneas iniciales del párrafo 3: "The Committee is conscious of the fact that in many regions of the world indigenous peoples have been and are still being discriminated against, deprived of their human rights and fundamental freedoms, and in particular that they have lost their land ...".

Párrafo 4 a)

65. El Sr. AHMADU no tiene nada que objetar a este apartado pero previene al Comité contra la posibilidad de ir demasiado lejos en la cuestión de los idiomas indígenas, con el riesgo de impedir la integración de los pueblos indígenas.

Párrafo 4 d)

66. El Sr. ABOUL-NASR dice que los pueblos indígenas deben estar en pie de igualdad con todos los demás ciudadanos y que se debe requerir su consentimiento en todas las cuestiones y no sólo en las que les afectan directamente.

67. El Sr. WOLFRUM coincide con el Sr. Aboul-Nasr y precisa que la frase tiene dos partes diferentes, la primera de las cuales se refiere a la participación general de los pueblos indígenas en todos los aspectos de la vida pública y la segunda a su consentimiento solamente en las materias que les afectan de manera directa. Cita el caso aleccionador de una comunidad de Groenlandia a la que se consultó una propuesta de traslado de su aldea. La comunidad se opuso, pero en última instancia su oposición fue desestimada y la aldea trasladada. Si la frase sólo se refiriera a la participación en pie de igualdad, no contemplaría las situaciones en que se podría consultar a los pueblos indígenas aunque sin solicitar su consentimiento antes de tomar una decisión final, a veces de efectos desfavorables para ellos.

68. El PRESIDENTE dice, siguiendo el razonamiento del Sr. Wolfrum de que la frase trata de dos cuestiones distintas, que si se mantuvieran separadas las dos partes de la frase, las palabras "... public life ..." deberían ir seguidas de "... and that no decisions are taken directly relevant to them without their informed consent".

69. El Sr. DIACONU señala que la idea del consentimiento implica el derecho de veto, lo cual no se ajusta al espíritu del Convenio N° 169 de la OIT que se basa, más bien, en la idea de consultas por los canales adecuados. En algunos casos, como el citado por el Sr. Wolfrum, está justificado insistir en el consentimiento previo, pero se dan otros muchos casos en los que una pequeña comunidad puede dificultar la adopción de decisiones que redundarían en beneficio de todos los ciudadanos. El Comité debería tratar de no introducir innovaciones a este respecto.

70. El Sr. AHMADU acogería complacido la participación y el consenso informal de los pueblos indígenas, pero no cree que se deba requerir su consentimiento pues ello implica el derecho de voto.

71. El Sr. van BOVEN dice que la cuestión se tuvo en cuenta cuando se redactó el Convenio Nº 169 de la OIT y que se encontró una solución conciliatoria en el término "consultation", que en realidad no ha satisfecho a muchos pueblos indígenas. También es cierto que, aun siendo partidario de esa redacción, exigir el consentimiento podría equivaler a admitir el voto. "Informed participation" podría ser una expresión más aceptable pues es mucho más fuerte que la consulta y evita el problema del voto implícito.

72. El Sr. ABOUL-NASR dice que el Comité se enfrenta a una situación diferente de la contemplada en el Convenio de la OIT, por lo que no está obligado a utilizar las mismas palabras. En la recomendación es necesario distinguir entre dos situaciones: la primera se refiere a todos los ciudadanos de un país y la segunda a los pueblos indígenas directamente. En este último caso deben tener el derecho de voto y el texto, en su forma actual, se ocupa adecuadamente de la cuestión.

73. El Sr. SHAHI dice que el párrafo trata de la participación en la vida pública y que la exigencia de un "informed consent" ampliaría en exceso la participación de los pueblos indígenas en asuntos nacionales. Prefiere los términos "active participation" o "active consultation".

74. El Sr. WOLFRUM dice que la situación de los pueblos indígenas no es la misma que la de las minorías. Los pueblos indígenas ocupaban el país antes de la llegada del grupo mayoritario y con frecuencia luchaban por el reconocimiento de su propia existencia.

75. La intención del proyecto es garantizar que los pueblos indígenas participen debidamente en las decisiones que les afectan de modo directo, pero no en los asuntos nacionales en su conjunto. No le gusta la palabra "consultation", que no implica que los pueblos indígenas tengan una intervención real en las decisiones finales; tampoco le gusta "informed participation" porque la palabra "participation" aparece en la primera parte del párrafo sin ningún calificativo. Prefiere el término original "consent".

76. El Sr. YUTZIS está de acuerdo en que los pueblos indígenas deberían tener mayor intervención en las cuestiones que les afectan directamente. De hecho, en América Latina los pueblos indígenas constituyen a veces la población mayoritaria del país, pero suelen estar excluidos de las decisiones que les afectan. Prefiere también la palabra "consent".

77. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ cree importante distinguir entre la primera parte del apartado, que se ocupa de la vida pública en general y de la participación de todos los ciudadanos, y la segunda parte, que trata de las decisiones que afectan directamente a los pueblos indígenas. En la segunda parte de la frase cree que resulta más adecuado utilizar la palabra "consent" o, si lo prefiere el Comité, "participation". En todo caso, el texto que se discute es una recomendación de carácter general que no tiene las connotaciones jurídicas de un tratado o de una convención.

78. El Sr. DIACONU cree previsible que los Estados Partes formulen reclamaciones si el Comité da la impresión de que defiende el derecho de voto de los pueblos indígenas sobre las decisiones del Gobierno central. Propone la siguiente redacción: "ensure that members of indigenous peoples have equal rights in respect of effective and informed participation in public life, in particular when decisions are taken that are directly relevant to them".

79. El Sr. AHMADU pide un ejemplo específico de una decisión de esa índole.

80. El Sr. WOLFRUM dice que como ejemplo de esa índole podrían citarse las marismas habitadas por pueblos indígenas que fueron desecadas sin consultarles, lo que les obligó a cambiar completamente su forma de vida. En muchos casos los pueblos indígenas no son propietarios de la tierra, pero la utilizan desde generaciones. Por consiguiente, es perfectamente justo que intervengan en la decisión. La legislación reciente de Australia estipula que no se pueden sembrar minas en tierras ocupadas por los aborígenes sin su consentimiento.

81. No está de acuerdo con la propuesta del Sr. Diaconu. En la primera parte del párrafo se da por sentado que los pueblos indígenas tienen el mismo derecho a participar en la vida pública que cualquier otro ciudadano, por lo que resulta innecesario solicitar un trato especial.

82. El Sr. GARVALOV dice que "consent" y "participation" son palabras de significado totalmente diferente. Si los pueblos indígenas tienen que dar su "consent" han de estar de acuerdo con la propuesta; pero pueden "participate" y expresar su aprobación o desaprobación sin que realmente tengan influencia alguna en la decisión final. Prefiere la palabra "consent".

83. El PRESIDENTE precisa que todo el párrafo 4 está redactado en forma de recomendación que los Estados Partes no tienen ninguna obligación de aceptar.

84. El Sr. SHAHI dice que la frase "decisions directly relevant to them" es demasiado vaga.

85. El Sr. van BOVEN propone que se cambie por "decisions directly relating to their rights and interests".

86. El PRESIDENTE da lectura a la siguiente versión enmendada del apartado: "ensure that members of indigenous peoples have equal rights in respect of effective participation in public life, and that no decisions directly relating to their rights and interests are taken without their informed consent". Entiende que esta versión es aceptable para el Comité.

Párrafo 4 e)

87. El PRESIDENTE propone la siguiente enmienda: "... that indigenous communities can exercise ...".

Párrafo 5

88. El Sr. GARVALOV propone sustituir las palabras "more in particular" por "furthermore".

89. El Sr. RECHETOV dice que la palabra "occupied" tiene connotaciones desafortunadas y se debe suprimir.

90. El Sr. WOLFRUM propone sustituirla por "inhabited".

91. El PRESIDENTE propone la siguiente redacción: "The Committee especially calls upon States parties ...". La primera frase continuaría de la siguiente forma: "... their lands and territories traditionally owned or otherwise inhabited or used ...".

92. El Sr. ABOUL-NASR pregunta si los autores del proyecto de recomendación general han comparado el texto con el de otros instrumentos similares.

93. El Sr. WOLFRUM responde que los autores han consultado las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la última versión del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que sigue siendo objeto de profundas discusiones. En América Latina se está preparando una declaración similar que se encuentra todavía en una fase muy temprana. No obstante, ha consultado la legislación reciente de la Argentina, muy similar al proyecto de recomendación general que ahora se propone al Comité.

Párrafo 6

94. En respuesta a una cuestión planteada por el Sr. AHMADU, el PRESIDENTE propone la siguiente redacción: "The Committee further calls upon States parties ...".

95. Queda aprobada la Recomendación general sobre los pueblos indígenas, en su forma enmendada.

96. El Sr. de GOUTTES especifica que se reserva el derecho de plantear las cuestiones que considere oportunas cuando disponga la versión francesa del texto.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y ALERTA TEMPRANA (tema 4 del programa) (continuación)

La situación en la República Democrática del Congo

97. El Sr. WOLFRUM (Relator para el país) dice que casi toda la información de que dispone procede de un informe enviado a la Asamblea General por la misión conjunta encargada de investigar las denuncias sobre matanzas y otras violaciones de los derechos humanos cometidas en el Zaire oriental (actual República Democrática del Congo) desde septiembre de 1996 (A/51/942, de fecha 2 de julio de 1997). La información contenida en el informe debe tratarse con cautela pues en realidad la misión conjunta de investigación no visitó el país: se trata de un informe preliminar basado en la información facilitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), organizaciones no gubernamentales y personas que

recientemente huyeron -o pretendieron haber huido- de la República Democrática del Congo. El nuevo partido en el Gobierno, la Alliance des forces démocratiques pour la libération du Congo-Zaire (AFDL) impugna alguna de las conclusiones del informe. Además, el orador opina que las peores atrocidades se cometieron antes del período a que se refiere el informe, que comienza en septiembre de 1996.

98. Ha decidido no utilizar la información contenida en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire (E/CN.4/1997/6), que se ha quedado anticuado y ha sido objeto de numerosas críticas. El Comité debería también examinar toda información adicional que le facilite la Secretaría.

99. Resulta esencial examinar la situación existente no sólo en la República Democrática del Congo sino en toda la región de los Grandes Lagos en su conjunto. Hay varios hechos indiscutibles. Tras la victoria del Frente Patriótico de Rwanda en Rwanda, alrededor de 1,2 millones de personas, en su mayoría hutus, huyeron al Zaire. Entre los huidos figuraban antiguos miembros de las fuerzas armadas de Rwanda, las milicias Interahamwe y numerosos civiles, entre los que había mujeres, niños y ancianos. Algunos de ellos fueron acusados del genocidio de tutsis y de hutus moderados en Rwanda en 1994.

100. Cuando se inició el conflicto en el Zaire en septiembre de 1996, había en los campamentos del Zaire alrededor de 1,1 millones de refugiados. Unos 600.000 rwandeses y 100.000 burundianos habían regresado a su país y otros 183.000 rwandeses habían sido repatriados a Rwanda por el ACNUR. Otros habían huido a otros países como Tanzania y Zimbabwe.

101. Sigue incierta la situación de un gran número de refugiados, unos 140.000 según el informe. Sin embargo, las últimas cifras del ACNUR indican que se desconoce la situación de 200.000 refugiados rwandeses y de entre 20.000 y 40.000 refugiados burundianos. En los campamentos de refugiados de la República Democrática del Congo se encuentran además unos 232.000 refugiados de otros países, como Angola, el Sudán y Uganda.

102. Varios campamentos de refugiados han sido atacados: el campamento de Uvira los días 22 y 23 de octubre de 1996, el de Shabunda a mediados de enero de 1997, los de Tingi-Tingi y Amisi en febrero de 1997 y el de Mabandaka el 13 de mayo de 1997. Según el informe de la misión conjunta de investigación, casi todas las víctimas eran hutus.

103. Los hechos discutidos, siempre según el mismo informe, son que los ataques fueron realizados principalmente por miembros de la Alliance y de la milicia; que se bloqueó en gran escala la asistencia humanitaria a los campamentos de refugiados y que, como consecuencia, las tasas de mortalidad en los campamentos habían sido muy elevadas. Las condiciones sanitarias y de otra índole eran malas y se habían dado casos de cólera y de otras enfermedades infecciosas.

104. Las violaciones de los derechos humanos se atribuyen a la Alliance, a civiles zairenses mandados o alentados por la misma, a las fuerzas armadas zairenses, a las antiguas fuerzas y la milicia rwandesas, al Ejército Patriótico Rwandés, a las Fuerzas Armadas de Burundi y a mercenarios, en su mayoría serbios, que cooperan con las fuerzas zairenses. Según el informe de la misión, hay datos fidedignos de que personas pertenecientes a ambas partes en el conflicto de la parte oriental del país han cometido probablemente graves violaciones del derecho humanitario. La identidad étnica común de la mayoría de las víctimas está comprobada: son hutus zairenses y refugiados hutus de Rwanda y Burundi. Se han utilizado métodos deliberados: matanzas premeditadas, dispersión de los refugiados hacia zonas inhóspitas e inaccesibles y bloqueo sistemático de la asistencia humanitaria. De importancia fundamental para el Comité es que todos los hechos apuntan a la conclusión de que la mayoría de las víctimas proceden de un grupo étnico particular: los hutus, con independencia de que el conflicto tenga o no motivaciones étnicas, o lo que algunos llaman, más bien sospechosamente en este contexto a juicio del orador, motivaciones políticas.

105. En su recomendación o decisión, el Comité debería subrayar la necesidad de enviar un nuevo equipo a la zona, con la participación de un miembro del Comité, para que investigue imparcialmente quiénes son las víctimas y cómo se han producido los incidentes, y exprese la esperanza de que las autoridades de la República Democrática del Congo cumplan su promesa de facilitar al equipo el desempeño de su mandato. El Comité no puede hacer mucho más mientras no reciba la información fiable y actualizada que la misión conjunta debería enviar para el período de sesiones de la primavera de 1998, por lo que el orador recomienda el mantenimiento de este tema en el programa de ese período de sesiones, en cuyo momento el Comité estaría en condiciones de tomar una decisión sobre la base de esa información.

106. El Sr. ABOUL-NASR dice que el Comité no puede pronunciarse en la fase actual, pues necesita más información, y debería aceptar la recomendación del Sr. Wolfrum.

107. El Sr. de GOUTTES dice que nadie podría reprochar al Comité el no haber previsto de antemano la gravedad de la situación y la posible acentuación de las tensiones. De hecho, ha sucedido todo lo que temía. El informe de la misión conjunta es abrumador. Además de las graves violaciones de los derechos humanos citadas por el Sr. Wolfrum, menciona graves violaciones del derecho internacional humanitario e incluso casos de genocidio y de crímenes contra la humanidad. El Comité debería centrarse en las recomendaciones de la misión conjunta, prestando particular atención a las mismas en su declaración; de hecho podría adoptarlas prácticamente todas como si fueran tuyas. Está de acuerdo en que la cuestión siga figurando con carácter de urgencia en el programa del próximo período de sesiones del Comité y en que se pida a un representante de la Secretaría que facilite al Comité información complementaria y más reciente.

108. El Sr. van BOVEN dice que la modesta acción recomendada por sus colegas le parece muy razonable. La función preventiva del Comité es siempre limitada, pero al menos ha expresado su grave preocupación por la situación en 1996.

109. El PRESIDENTE dice que el Sr. Mautner-Markhof (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos) ha estado recientemente en la parte oriental de la República Democrática del Congo y puede informar al Comité; el representante de la República Democrática del Congo podría asistir a la sesión del 19 de agosto.

110. El Sr. SHAHI dice que el Comité no podrá llegar a ninguna conclusión hasta que haya examinado un informe más definitivo sobre las conclusiones de la misión conjunta. En espera de ese informe, podría contemplar la posibilidad de hacer suyas algunas de las recomendaciones de la misión. La misión se ha reservado su opinión sobre el genocidio, pero al parecer existen pruebas suficientes para que se pronuncie sobre la comisión de crímenes contra la humanidad en el sentido del artículo 3 de las Convenciones de Ginebra. Otras recomendaciones de la misión que podría examinar el Comité son el envío inmediato de tropas a zonas inseguras, el asegurarse la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo en la investigación de las violaciones de los derechos humanos, y la supresión de limitaciones estatutarias hasta la identificación de los autores de las violaciones. El Comité debería conceder audiencia a los representantes de la República Democrática del Congo y la Secretaría y discutir a continuación el asunto en privado.

111. El PRESIDENTE dice que es opinión de la Mesa que el Comité poco puede hacer mientras no reciba más información, a cuyo efecto necesita el informe de la misión investigadora.

112. El Sr. ABOUL-NASR propone que el Comité pida al Sr. Wolfrum que redacte una breve declaración en la que se remita a la decisión del Comité de 1996, afirme que ha estudiado los informes disponibles, se remita a la decisión del Secretario General de enviar una nueva misión integrada por tres personas, exprese su consternación ante las alarmantes noticias llegadas y señale que el Comité seguirá estudiando el tema y lo abordará con carácter de urgencia en su próximo período de sesiones. Ni el representante del Estado Parte ni el representante de la Secretaría pueden añadir mucho a lo que el Comité ya sabe en el momento actual; lo importante es dejar constancia de que el Comité ha examinado la situación.

113. El Comité decide pedir al Sr. Wolfrum que redacte una declaración en los términos propuestos por el Sr. Aboul-Nasr.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.